



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-33-35-026-2006-05811-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: GILMA BEATRIZ SARMIENTO DE SARMIENTO (Q.E.P.D.)
SUCESOR PROCESAL: SANDRA LILIANA SARMIENTO SARMIENTO
EJECUTADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En el presente asunto se tiene que, a través de auto de fecha 28 de febrero de 2023, se requirió a la UGPP para que, en virtud de la renuncia al poder otorgado por parte del abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, constituyera nuevo apoderado judicial, aportando para el efecto los documentos que lo soporten.

Aunado a lo anterior, se solicitó a dicha entidad, informara respecto de cualquier solicitud adelantada por quienes hayan acreditado la calidad de heredero y/o interesado que haga valer sus derechos en condición de sucesor de la señora GILMA BEATRIZ SARMIENTO (Q.E.P.D.) y si como consecuencia del mismo se ha emitido actuación de reconocimiento como beneficiario, sin aportarse contestación alguna.

Ahora bien, mediante memorial del 31 de julio de 2023, la UGPP informó respecto del apoderado judicial que ejercerá su representación, adjuntando para constancia copia de la escritura pública No. 0167 de 17 de enero de 2023 a través de la cual confirió poder al abogado SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, con cédula de ciudadanía No. 7.315.097 y portador de la tarjeta profesional No. 135.713 del C.S.J, por lo que el despacho reconocerá la personería respectiva.

Por otra parte, frente a la solicitud de sucesión procesal, luego de adelantar la gestión necesaria en aras de determinar la existencia de sucesores de la señora GILMA BEATRIZ SARMIENTO (Q.E.P.D.), se tiene que, en razón a que la UGPP no aportó respuesta al respecto, se tendrán en cuenta los documentos incorporados por la parte activa para determinar lo que en derecho corresponda al respecto.

Así entonces, mediante memorial de fecha 11 de enero de 2023, el abogado JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, quien ejerce la representación judicial de la ejecutante (Q.E.P.D.), con el fin de acreditar la calidad de hija, incorporó copia del registro civil

de nacimiento de señora SANDRA LILIANA SARMIENTO SARMIENTO y cédula de ciudadanía, así como, el nuevo poder debidamente otorgado por esta última para la representación dentro del *sub judice*, y anexando, copia del registro civil de defunción de GILMA BEATRIZ SARMIENTO, por lo que se deberá observar lo consagrado en el art. 68 del C.G.P.

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. <Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)”

Teniendo en cuenta lo antedicho, el despacho reconocerá la sucesión procesal en cabeza de la señora SANDRA LILIANA SARMIENTO SARMIENTO en condición de legitimario de la señora GILMA BEATRIZ SARMIENTO (Q.E.P.D.), quien, de conformidad con lo establecido en el art. 70 C.G.P. tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

Por otra parte, se reconocerá personería jurídica al abogado JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, quien ya se encontraba ejerciendo la representación judicial de la parte activa, para lo cual, en virtud del nuevo poder otorgado, continuará su representación respecto de la señora SANDRA LILIANA SARMIENTO SARMIENTO, en calidad de sucesora procesal.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como sucesor procesal en el presente caso a la señora **SANDRA LILIANA SARMIENTO SARMIENTO**, en condición de legitimaria de la señora GILMA BEATRIZ SARMIENTO (Q.E.P.D.), de conformidad con lo expuesto previamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.456.810 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41.146 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y en los términos señalados en el poder otorgado por la sucesora procesal, **SANDRA LILIANA SARMIENTO SARMIENTO**, obrante en el expediente.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.315.097 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 135.713 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y en los términos señalados en el poder otorgado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CCL



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **02 DE AGOSTO DE
2023**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Andres Jose Quintero Gnecco

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 026 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5085431392c7d3eb65060ba307891a9a340a8f0b52e4f5dcbcd2b36ffa4f0b6c**

Documento generado en 01/08/2023 11:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>